

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECRETO EJECUTIVO No. 517
De 19 de Mayo de 2020



Que ordena la cancelación definitiva de la autorización de funcionamiento otorgada a la universidad particular denominada Universidad San Martín de Panamá

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 19 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que el Ministerio de Educación es la entidad rectora del sistema educativo panameño, por lo que le corresponde otorgar la autorización de funcionamiento a las universidades particulares dentro del territorio nacional;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 382 de 13 de mayo de 2004, se le concede autorización de funcionamiento a la universidad particular denominada Universidad San Martín de Panamá, bajo el amparo de la sociedad anónima denominada Universidad San Martín, S.A., inscrita a ficha 403903, documento 256353 del Registro Público;

Que mediante el artículo 36 de la Ley 30 de 20 de julio de 2006, normativa existente para esa fecha, se facultó al Ministerio de Educación a imponer sanciones a las universidades particulares que incumplan con los requisitos establecidos en la precitada ley y sus reglamentaciones, entre las cuales se encuentra la cancelación definitiva de autorización de funcionamiento;

Que procedente de la Comisión Técnica de Fiscalización, ingresó al Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, el día 11 de diciembre de 2014, a través de la nota CTF-279-2014 de 21 de noviembre de 2014, el Informe Técnico No. 061-2014, el cual indica que la Franquicia Fundación de San Martín, localizada en Colombia, quien regenta a la universidad particular denominada Universidad de San Martín fue intervenida por el Ministerio de Educación de Colombia, debido a la malversación de fondos, repercutiendo en las becas otorgadas para los estudiantes panameños conferidas por la Universidad San Martín de Panamá, con sede en Panamá, lo que trajo como consecuencia que la Universidad San Martín de Panamá, con sede en Panamá no se encuentre actualmente operando y se desconozca el paradero de la junta directiva de esta institución académica universitaria en Panamá, hecho este corroborado en visitas realizadas a la sede de esta universidad en Panamá, lo que constituye de acuerdo al artículo 148 del Decreto Ejecutivo No. 511 de 5 de julio de 2010, normativa vigente para esa fecha, una causal muy grave que acarrea el respectivo cierre;

Que debido a lo anterior, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, emite el Informe Ejecutivo No. 12-2014 de 30 de enero de 2015, en el cual recomienda al Ministerio de Educación cancelar la autorización de funcionamiento de la universidad particular denominada Universidad San Martín de Panamá, en virtud de lo establecido en los artículos 148 y 153 del Decreto Ejecutivo No. 511 de 5 de julio de 2010, normativa vigente para esa fecha, la cual indicaba lo siguiente:

“Artículo 148. Se consideran faltas muy graves las siguientes:

...

6. Incurrir en situación de quiebra o de concurso de acreedores...”

“Artículo 153. Las faltas muy graves serán sancionadas con la cancelación definitiva de la autorización de funcionamiento, mediante Decreto Ejecutivo expedido por el Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación.”

Que el Ministerio de Educación, en uso de sus facultades descritas en el artículo 36 de la Ley 30 de 20 de julio de 2006, normativa vigente para esa fecha, ordenó mediante Providencia, fechada 7 de abril de 2015, practicar las diligencias necesarias para el total esclarecimiento de los hechos y posibles sanciones;

Que visible a fojas No. 224 y No. 225 del expediente de marras, reposan informes de notificación, los cuales indican que la diligencia de notificar al representante legal de la universidad particular denominada Universidad San Martín de Panamá, fueron infructuosas, debido a que no se encontraba el Representante Legal en la primera ocasión y en la segunda el local de la universidad se encontraba cerrado, por lo que se emite Providencia de 5 de junio de 2015, disponiendo notificar al apoderado legal de la referida institución educativa universitaria de la Providencia fechada 7 de abril de 2015, así como la Edicto en Puerta No. 04 de 17 de septiembre de 2015;

Que posterior a ello, se emite la Resolución No. 217 de 7 de septiembre de 2017, por la cual se cancela de manera definitiva la autorización de funcionamiento otorgada a la universidad particular denominada Universidad San Martín de Panamá, por incumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 511 de 5 de julio de 2010, normativa vigente para esa fecha; y a su vez se solicita a esta dependencia solicitar al Órgano Ejecutivo la expedición del Decreto Ejecutivo que ordena la cancelación definitiva del referido centro de estudio de educación universitaria,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Dejar sin efecto el Decreto Ejecutivo No. 382 de 13 de mayo de 2004, por el cual se le concede autorización de funcionamiento a la universidad particular denominada Universidad San Martín de Panamá, bajo el amparo de la sociedad anónima denominada Universidad San Martín, S.A., inscrita a ficha 403903, documento 256353 del Registro Público.

ARTÍCULO 2. Cancelar de manera definitiva la autorización de funcionamiento de la universidad particular denominada Universidad San Martín de Panamá, concedida mediante el Decreto Ejecutivo No. 382 de 13 de mayo de 2004.

ARTÍCULO 3. Ordenar al Representante Legal de la universidad particular denominada Universidad San Martín de Panamá, suministrar toda la documentación de los estudiantes, docentes y programas a la Secretaría Académica Especial, creada por el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 4. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 47 de 1946; Orgánica de Educación; Ley 30 de 20 de julio de 2006; Decreto Ejecutivo No. 511 de 5 de julio de 2010; Decreto Ejecutivo No. 382 de 13 de mayo de 2004; Resolución No. 217 de 7 de septiembre de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Diecinueve (19) días del mes de Mayo de dos mil veinte (2020)

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación

